



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCION MUNICIPAL N° 076/2023

De 6 de julio del año 2023.

QUE AUTORIZA la SUSCRIPCION del CONVENIO-(CONSTRUCCION AULAS Y NUCLEO TECNOLÓGICO 1° DE MAYO "A"-MUNICIPIO DE LLALLAGUA).

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS:

Que habiendo documento con el referente: SUSCRIPCION DE CONVENIO-(CONSTRUCCION AULAS Y NUCLEO TECNOLÓGICO 1° DE MAYO "A"-MUNICIPIO DE LLALLAGUA) emitida por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua), con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E.-N° 129/2023.

CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSI Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA-PROYECTO: "CONSTRUCCION AULAS Y NUCLEO TECNOLÓGICO 1° DE MAYO "A"-(MUNICIPIO DE LLALLAGUA), emitida por el Abog. S. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal), con el CITE: D.A.L./G.A.M.LL.-N° 0575/2023.
- Adjuntan documento con el referente: SOLICITUD DE DOCUMENTACION PARA FIRMA DE CONVENIO " CONVENIO AULAS Y NUCLEO TECNOLÓGICO 1° DE MAYO A- MUNICIPIO DE LLALLAGUA), emitida por el Ing. Orlando Taquichiri Choque (Técnico de Obras civiles GADP), con el CITE: U.O.C.-N°600/2023.
- Adjuntan documento con el referente: SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DEL PROYECTO CONSTRUCCION AULAS Y NUCLEO TECNOLÓGICO 1° de MAYO A(MUNICIPIO DE LLALLAGUA), emitida por el Ing. David Pérez Mamani(Jefe de Proyectos) del G.A.M.-LLALLAGUA ,con el CITE: GAM.LL./U.P.D.P.M.-080/2023.
- Adjuntan documento con el referente: INFORME FINANCIERO-SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION AULAS Y NUCLEO

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

TECNOLOGICO 1° DE MAYO A (MUNICIPIO DE LLALLAGUA), emitida por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths (Director financiero), con el CITE: N° 017/2023.

- Adjuntan: CERTIFICACION PRESUPUESTARIA.
- Adjuntan documento que contiene: CONVENIO INTERGUBERNATIVO-PROYECTO: "CONSTRUCCION AULAS Y NUCLEO TECNOLOGICO 1°O DE MAYO A(MUNICIPIO DE LLALLAGUA).

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

El Artículo 300 de la norma constitucional establece:

- I-Son competencias exclusivas de los Gobiernos departamentales autónomos en su jurisdicción:
 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
 26. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.
 32. Elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental.

- La LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION " ANDRES IBAÑEZ" N° 031 señala:

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

133.- (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES) Dispone: "I. Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre estas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de Ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos Deliberativos".

La LEY N° 492 DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS de 25 de enero del 2014, señala:

- Artículo 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

- ARTÍCULO 4. (FUERZA DE LEY). Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014.-

El Numeral 3 del Artículo 14 de la Ley Departamental N° 104 señala:

Artículo 14.- Ratificación de los convenios intergubernativos.-Los convenios intergubernativos suscritos por el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí con las Entidades territoriales autónomas u otras instituciones descentralizadas, autárquicas y empresas públicas Estatales, entraran en vigencia una vez ratificadas por la Asamblea Departamental en las siguientes causas:

3.- Los Convenios Intergubernativos de adenda o modificación independientemente de las causales, si fue ratificado en el convenio principal, su adenda o modificación también debe de ser ratificada. En caso de que no fue ratificado por el monto de financiamiento y en la adenda sobrepasa o es superior a los Bs. 1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos) requerirá su ratificación por la Asamblea Departamental.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y RESOLUCIONES, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO:

Que habiendo documento que se remitió al Concejo Municipal, que contiene: SUSCRIPCION DE CONVENIO-(CONSTRUCCION AULAS Y NUCLEO TECNOLOGICO 1º DE MAYO "A")-MUNICIPIO DE LLALLAGUA), es que se hace análisis y revisión a los documentos.

El proyecto de infraestructura (aulas – bloque tecnológico), tiene el propósito de ofrecer permanencia a los estudiantes de la Unidad Educativa 1º de Mayo "A", mejorando la calidad educativa del estamento estudiantil de esta Unidad. Viendo la realidad del Municipio y que el mismo tiene como pilar fundamental la educación y salud es muy importante poder dar a todos los estudiantes las comodidades necesarias para poder desarrollar su aprendizaje.



Los factores claves en la elaboración del proyecto de infraestructura es responder las necesidades que tienen los estudiantes en el aprendizaje, para lograr un trabajo eficiente en cualquier rubro o ámbito social, es necesario contar con los recursos necesarios a partir de una infraestructura adecuada, aulas que brindan la calidez y las comodidades a las y los estudiantes, para ello es necesario tener salas de computación, laboratorios, aulas entre otros acorde a las exigencias del Ministerio de Educación, por tanto el proyecto es brindar su ejecución.

OBJETIVOS.-

Objetivo General.-

- Mejorar las condiciones de infraestructura para la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes de la U.E. 1º de Mayo A, y promover el desarrollo educativo tecnológico en el establecimiento 1º de Mayo A y de otras Unidades Educativas.

Objetivos Específicos:

- Renovar la construcción de la Unidad Educativa 1º de Mayo A en función del nuevo modelo educativo.
- Proponer una solución funcional en base al terreno actual considerando todos los aspectos topográficos y todas las condiciones de suelo del terreno.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

- Contemplar los detalles técnicos del proyecto de manera específica con el estudio de suelos, cálculo estructural, estudio ambiental, la arquitectura e ingeniería del proyecto.
- Determinar un presupuesto acorde a los rendimientos de cada insumo considerando la mano de obra, materiales, herramientas y equipo para establecer los precios unitarios de acuerdo al mercado nacional de cada ítem.

DEL FINANCIAMIENTO.-

Con el fin de iniciar actividades para la ejecución del proyecto la estructura de financiamiento es la siguiente detallada en el presente cuadro:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL APOORTE EN BS.	PORCENTAJE (%)
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ	16.947.657, 47	87.00 %
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA	2.532.408, 59	13.00 %
TOTAL	19.480.066,06	100.00 %

Cabe mencionar según Informe Técnico emitido por el Jefe de proyectos David Pérez que el proyecto inicial sufrió modificaciones en la estructura presupuestaria de la siguiente manera:

ESTRUCTURA FINANCIERA (ANTES)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL APOORTE EN BS.	PORCENTAJE (%)	OBSERVACIONES
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ	20.929.851, 75	87.00 %	1. Se modificó en su estructura arquitectónico. 2. Se modifica el denominativo del proyecto (nombre)
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA	3.127.449, 11	13.00 %	
TOTAL	24.057.300,86	100.00 %	

ESTRUCTURA FINANCIERA (ACTUAL)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL APOORTE EN BS.	PORCENTAJE (%)	OBSERVACIONES
GOBIERNO AUTÓNOMO	16.947.657, 47	87.00 %	1. Se modificó

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ			en su estructura arquitectónico. 2. Se modifica el denominativo del proyecto (nombre)
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA	2.532.408, 59	13.00 %	
TOTAL	19.480.066,06	100.00 %	

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESOLUCION MUNICIPAL:

QUE AUTORIZA la SUSCRIPCION del CONVENIO-(CONSTRUCCION AULAS Y NUCLEO TECNOLOGICO 1º DE MAYO "A"-MUNICIPIO DE LLALLAGUA).

ARTÍCULO PRIMERO: El PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL es que **AUTORIZA** la **SUSCRIPCION** del **CONVENIO-(CONSTRUCCION AULAS Y NUCLEO TECNOLOGICO 1º DE MAYO "A"-MUNICIPIO DE LLALLAGUA).**

ARTICULO SEGUNDO: (CUMPLIMIENTO).- Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4, artículo 16 de la Ley N° 482 para que la Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con sus Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal, y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, den cumplimiento con todo lo establecido en la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los seis días del mes de julio del año Dos mil Veintitrés.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Rigoberto Ojeda Chintari
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Rosalía Hualpa Caricari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia